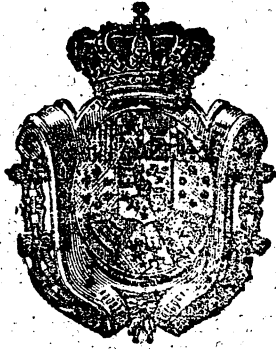


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusto Esposo siguen sin novedad en su importante salud.

Segun los partes telegráficos recibidos de Aranjuez, S. M. la Reina Madre continuaba ayer muy bien en su curacion, habiendo permanecido algunas horas fuera del lecho, como en los dias anteriores.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Marqués de Benalúa, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. cerca de S. M. el Rey de Prusia, fue recibido por este Soberano el dia 10 del corriente en audiencia privada en su Real Sitio de Charlottenburg.

Al poner en sus augustas manos la carta de la Reina nuestra Señora, dirigió á S. M. prusiana el discurso siguiente:

«Señor: Tengo la honra de poner en manos de V. M. la carta credencial que me acredita cerca de su Real Persona como Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. Católica, mi Augusta Soberana.

Esta señalada merced que debo á la inagotable bondad de la Reina será para mí de mucho mayor precio si V. M. se digna honrarme con su alta é ilustrada benevolencia.

Me atrevo, Señor, á esperar que seré bastante dichoso para mantener y estrechar las relaciones de buena amistad que felizmente existen entre la España y la Monarquía del Gran Federico, tan dignamente representada por V. M., y que por sus insignes hechos de armas y por el cultivo de las ciencias y de las letras se atrae siempre el respeto y la admiracion de la Europa.»

El Rey contestó al Ministro de S. M. con la afebilidad y cortesania que le distinguen, asegurándole que deseaba vivamente lograse la España llegar al alto grado de prosperidad y de grandeza á que por tantos conceptos era acreedora.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de gobierno.

Verificadas ya las elecciones, y debiendo reunirse las Cortes en 1.º de Junio próximo, dispondrá V. S. lo conveniente para que á los Sres. Senadores y Diputados residentes en esa provincia se faciliten con preferencia cuantos medios esten al alcance de V. S., á fin de que puedan trasladarse á la capital de la Monarquía con toda seguridad y con la prontitud que reclama el breve periodo que falta para el dia de la apertura.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1851.—Bertran de Lis.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Direccion de Ultramar.

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba, en carta núm. 106, fecha 9 de Abril próximo pasado, manifiesta que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en el territorio de su mando.

Direccion de Correos.

El dia 2 de Junio próximo á las dos de la tarde se procederá á la venta en pública subasta de 14 carruajes pertenecientes al ramo de correos que al final se detallan, cuyo acto tendrá lugar en el Ministerio de la Gobernacion del Reino ante el Director que suscribe, asistido del de la Contabilidad especial, del Oficial del Negociado de Correos, que hará de Secretario, y bajo las condiciones siguientes:

1.º Para tomar parte en la licitacion es indispensable hacer en el acto un depósito previo de mil reales en metálico ó en otra garantía á satisfaccion del Sr. Director de Contabilidad.

2.º Se pueden presentar proposiciones generales ó parciales indistintamente, admitiéndose pujas por el término de un cuarto de hora, trascurrido el cual se cerrará el remate.

3.º No tendrá efecto la adjudicacion hasta que se determine de Real orden; pero esta se expedirá cuando mas tarde en el término de tercero dia, á no haber una causa poderosa que lo impida.

4.º Los depósitos de los interesados á favor de los cuales queden los carruajes en la licitacion continuarán retenidos para garantir el compromiso contraido, devolviéndose en el acto los demas.

5.º Si en el término de ocho dias despues de haber dado conocimiento á los interesados de la adjudicacion á su favor no dispusieran de los carruajes, perderán el depósito.

6.º Se dará un plazo de tres meses para el total pago de las sillas que se rematen, siempre que se presente garantía bastante á juicio del Sr. Director de la Contabilidad, y que los pagos se hagan en tres plazos, á saber: uno en el acto de entregarse de los carruajes; otro á los 60 dias, y el tercero á los 90, quedando hasta la extincion de la deuda retenido el depósito.

Número y precio de tasacion de los carruajes que han de enagenarse, los cuales estan de manifesto en el taller de Don Justo Montoya, calle de Atocha, núm. 127.

	Reales.
Uno, núm. 2, tasado en.....	7,500
Otro, núm. 3, id.....	7,500
Otro, núm. 6, id.....	7,500
Otro, núm. 7, id.....	8,000
Otro, núm. 8, id.....	8,500
Otro, núm. 10, id.....	8,500
Otro, núm. 12, id.....	8,500
Otro, núm. 13, id.....	8,500
Otro, núm. 15, id.....	10,000
Otro, núm. 16, id.....	10,000
Otro, núm. 17, id.....	10,500
Otro, núm. 18, id.....	10,500
Otro, núm. 19, id.....	10,000
Otro, núm. 20, id.....	10,500

126,000

Madrid 16 de Mayo de 1851.—El Director, Manuel de Zarazaga.

DIRECCIONES GENERALES DE HACIENDA, DEL TESORO Y DE LA CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

Dispuesto por Real orden de 27 de Noviembre de 1850 que fuese atribucion y deber en las Contadurías de Hacienda pública en formar y rendir las cuentas de gastos públicos que estaban á cargo de las Administraciones de Contribuciones directas é indirectas, rentas estancadas y aduanas, y declarado por otra resolucion de 4 de Marzo último que se centralizasen en la Direccion general del Tesoro todo lo relativo al conocimiento, administracion y despacho de las cargas de justicia, que forman con este nombre una seccion especial en el presupuesto general del Estado, han resuelto estas Direcciones para llevar á efecto dichas disposiciones:

1.º Que las Administraciones de Hacienda pública, incluidas las de fincas del Estado, pasen inmediatamente á las Contadurías de provincia los ceses, documentos y expedientes relativos á las obligaciones comprendidas como cargas de justicia en la seccion 12.ª del presupuesto de este año, mediante á que con arreglo á lo mandado se les releva de continuar conociendo de este negocio.

2.º Que en su consecuencia radiquen, como radicarán desde ahora en adelante, en las propias Contadurías las cuentas individuales de los acreedores por dichas cargas de justicia, siendo estas dependencias, y no las Administraciones, quienes formen y remitan directamente á la Direccion general del Tesoro las relaciones y pedidos mensuales para el pago de la obligacion de que se trata.

3.º Que al verificarlo cuiden de expresar nominalmente los acreedores, cargas de justicia á que se refiera el crédito cuyo pago se reclame, el artículo y capitulo del presupuesto en que se halle comprendida, y todos los demas pormenores al efecto necesarios.

4.º Y por último, que los pedidos ó relaciones que deban las Contadurías remitir á la Direccion general del Tesoro, lo sean indefectiblemente en las fechas que está prevenido para las demas atenciones, con el fin de que comprobadas en la misma se reclamen en distribucion y se autoricen los pagos.

Lo comunican á V. S. estas Direcciones para los efectos consiguientes y que se sirva trasladarlo á todos los Administradores, Contaduría y Tesorería de esa provincia á fin de que empiece su cumplimiento desde el próximo mes de Junio para las obligaciones del siguiente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1851.—José María Lopez.—Joaquin María Perez.—José Sanchez-Ocaña.—Felipe

Canga Argüelles.—Cristóbal Bordiu.—Hilarion del Rey.—P. V., Manuel Cejuela.—Sr. Gobernador de la provincia de...

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Visto el expediente instruido en la Aduana de Irun con motivo de haberse encontrado ocultos en el doble fondo ó secreto de un baul, perteneciente á Doña Emilia Montes, varios tejidos de diferentes clases, valuados en 1205 rs. y 8 maravedís, he resuelto aprobar el comiso con arreglo á la Real orden de 14 de Junio de 1850, pero sin imposicion de multa, teniendo en cuenta que los géneros son de lícito comercio.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 24 de Abril último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de San Sebastian.

Esta Direccion general aprueba el comiso de los 24 suspensorios de punto de algodón, valuados en 72 rs., y presentados en esa Aduana por D. Roque España, por ser género prohibido á comercio con arreglo á la partida 10 de la página 90 del Arancel.

Lo digo á V. S. por contestacion á su oficio de 26 de Abril último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Málaga.

Esta Direccion general aprueba el comiso de los 24 pares de medias de algodón, presentados en esa Aduana por los Sres. Sandoval y compañía, y valuados en 144 rs., por ser género prohibido á comercio en la partida 10 de la página 90 del Arancel.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 26 de Abril último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Málaga.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE REALES CABALLERIZAS

Y SUS AGREGADOS.

El dia 28 del corriente mes de Mayo á las once de la mañana se celebrará pública subasta en la Contaduría general de la Real Casa en el piso bajo del Real Palacio, y en la Subdireccion de la Real yeguada en Aranjuez, para contratar el suministro de la paja que necesitan los ganados de dicha Real yeguada en el próximo año cosechero, bajo el pliego de condiciones que desde este dia estará de manifesto en las citadas oficinas y en la Direccion general de las Reales Caballerizas de esta corte.

En el mismo dia 28, y concluida que sea la indicada subasta, se venderán del mismo modo en Aranjuez mas de treinta yeguas de desecho de la Real yeguada.

Madrid 17 de Mayo de 1851.—El Director general de Reales Caballerizas, José M. Marchesi.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Gobernadores de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el Boletín los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos dias y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

PALENCIA.

Dia 22 de Mayo ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Claudio Sanz y Barea.

Un quión que consta de 17 tierras: su cabida 36 obradas y 17 palos, sito en término de Boadilla de Rioseco, que perteneció al monasterio de Benavides, arrendado á D. Eugenio Tellez y otros por 104 fanegas y 9 celemines de trigo en cada año: ha sido tasado en 13,596 rs., y capitalizado en 90,480 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. No consta tenga carga alguna.

CACERES.

Dia 22 de Mayo ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Claudio Sanz y Barea.

Una partida de yerbas en la dehesa llamada Primera Galeana, en término de la villa de Alcántara, procedentes de la extinguida capellanía conocida por de Soria, declarada bienes mostrencos por sentencia judicial: renta 964 reales

anuales, que dan un capital de 28,920 rs., sirviendo de tipo para la subasta la tasación judicial que se eleva a 30,804 rs. Día 26 de Mayo ante los Sres. D. Francisco Sánchez Ocaña y D. Santiago de la Granja.

La sexta parte de la dehesa de Rebellada, en término de la ciudad de Plasencia, procedente de la extinguida capellania que fundó Diego Gómez, y se ha declarado bienes mostrencos por sentencia judicial. Es mayor partícipe de la indicada dehesa el Excmo. Sr. Marqués de Cerralbo: ha sido tasada en 11,300 rs., y capitalizada por 678 rs. de renta, en 20,340 rs. que es su presupuesto, por el que se saca a subasta.

No constanding tengán carga alguna.

SEGOVIA.

Día 22 de Mayo ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Claudio Sanz y Barea.

Una heredad de 220 obradas y media, 30 obradas de segunda calidad y 170 obradas y media de tercera, divididas en ocho piezas, existentes en el término de Olombrada y adjudicadas al Estado por débitos, produce de renta anual 48 fanegas de centeno: ha sido tasada en 11,745 rs., y capitalizada en 22,482 rs., por cuya cantidad se saca a subasta. No se la conoce carga alguna.

BURGOS.

Día 3 de Junio ante los Sres. D. José Morphy y D. Manuel María Cárdenas.

Diez y siete censos que tienen contra sí los sujetos que se expresan y á favor del suprimido monasterio de premostrenses de Retuerta.

Uno contra Gerónimo Chico y María Escudero, vecinos de Nava de Roa, de 132 rs. de rédito anual y 4400 rs. de capital.

Otro contra Manuel Gallego, de dicha vecindad, de 73 reales de rédito anual y 2300 rs. de capital.

Otro contra Manuel Escudero y Ana Villa, de la misma vecindad, de 39 rs. de rédito anual y 4300 rs. de capital.

Otro contra Ramon Requejo, vecino de San Martín de Rubiales, de 60 rs. de rédito anual y 2000 rs. de capital.

Otro contra Gaspar Valcavado, de dicha vecindad, de 66 rs. de rédito anual y 2200 rs. de capital.

Otro contra Marcos y Joaquin, vecinos de la Horra de Mambrilla, de 40 rs. de rédito anual y 2000 rs. de capital.

Otro contra Pío Esteban, de dicha vecindad, de 36 rs. de rédito anual y 4200 rs. de capital.

Otro contra Valerio Callejo, de la indicada vecindad, de 96 rs. de rédito anual y 3168 rs. de capital.

Otro contra Domingo de Miguel y herederos de Faustino Callejo, de igual vecindad, de 46 rs. de rédito anual y 4340 rs. de capital.

Otro contra Manuel Ruiz y Valentin San Martín, de la referida vecindad, de 66 rs. de rédito anual y 2200 rs. de capital.

Otro contra Damian San Martín, mayordomo de la Marquesa de Lozoya, de dicha vecindad, de 49 rs. y 47 mrs. de rédito anual y 4649 rs. y 33 mrs. de capital.

Otro contra Faustino San Martín, de la indicada vecindad, de 45 rs. de rédito anual y 4500 rs. de capital.

Otro contra Manuel y Bernardo Izquierdo, vecino de Pedrosa de Duero, de 69 rs. de rédito anual y 2300 rs. de capital.

Otro contra María Teresa Fernandez, de la referida vecindad, de 72 rs. de rédito anual y 2400 rs. de capital.

Otro contra Blas y Felipe Pascual, vecino de Roa, de 421 rs. de rédito anual y 4033 rs. y 41 mrs. de capital.

Otro contra Matías Bartolomé, de la indicada vecindad, de 21 rs. de rédito anual y 700 rs. de capital.

Otro contra Matías Aragon, vecino de Quintana Mambirgo, de 46 rs. y medio de rédito anual y 530 rs. de capital.

Dichos censos importan 1070 rs. de rédito anual y 35,644 reales y 10 mrs. de capital, por cuya cantidad se sacan a subasta.

Treinta y ocho censos que tienen contra sí los sujetos que á continuacion se expresan y á favor del suprimido monasterio de gerónimos de Espeja.

Un censo contra Gerónimo Gomez, vecino de Ontoria Valdearados, de 33 rs. de rédito anual y 4100 rs. de capital.

Otro contra los herederos de José Rejas, de dicha vecindad, de 16 rs. y medio de rédito anual y 350 rs. de capital.

Otro contra Bonifacio y Pedro Martín, de dicha vecindad, de 33 rs. de rédito anual y 4100 rs. de capital.

Otro contra Simon Arango, de la misma vecindad, de 33 rs. de rédito anual y 4100 rs. de capital.

Otro contra Juan Ruiz y Pascual Sebastian, vecino de Ontoria Valdearados, de 33 rs. de rédito anual y 4100 reales de capital.

Otro contra Agustin Peñalva, de la indicada vecindad, de 33 rs. de rédito anual y 4100 rs. de capital.

Otro contra Miguel Benito, vecino de Arango de Miel, de 46 rs. y medio de rédito anual y 550 rs. de capital.

Otro contra Matías Aguilera, vecino de Brazacorta, de 32 rs. y 30 mrs. de rédito anual y 1097 rs. de capital.

Otro contra José Zayas, de dicha vecindad, de 48 rs. de rédito anual y 4600 rs. de capital.

Otro contra Domingo de la Peña, vecino de Caleruega, de 45 rs. de rédito anual y 500 rs. de capital.

Otro contra Nicolas Valdeando, de dicha vecindad, de 30 rs. de rédito anual y 1000 rs. de capital.

Otro contra Fernando Ortega, de igual vecindad, de 18 reales de rédito anual y 600 rs. de capital.

Otro contra Ventura Rubio, vecino de Casanova, de 46 reales y medio de rédito anual y 550 rs. de capital.

Otro contra Antonio Franco Cuesta, de igual vecindad, del mismo rédito y capital que el anterior.

Otro contra Felipe Peñalva, vecino de Peñalva de Castro, de 45 rs. de rédito anual y 500 rs. de capital.

Otro contra Andres Nebreda ó los Rios, vecino de Quemada, de 52 rs. y medio de rédito anual y 4760 rs. de capital.

Otro contra Hermenegildo Barrio, de igual vecindad, de 30 rs. de rédito anual y 4000 rs. de capital.

Otro contra Isidoro Illana y Pedro Esteban, de dicha vecindad, de 49 rs. y 28 mrs. de rédito anual y 660 rs. de capital.

Otro contra Jacinto Minguito y consortes, de la indicada vecindad, de 30 rs. y 23 mrs. de rédito anual y 4690 rs. de capital.

Otro contra Atanasio Ayuso, de la misma vecindad, de 46 rs. y medio de rédito anual y 550 rs. de capital.

Otro contra Matías Rojo, vecino de Quintana del Pitar, de 49 rs. y 17 mrs. de rédito anual y 4650 rs. de capital.

Otro contra Pedro Arce, de dicha vecindad, de 63 reales de rédito anual y 2400 rs. de capital.

Otro contra Matías Perez, vecino de Villalva, de 33 reales de rédito anual y 1100 rs. de capital.

Otro contra los Alcuillas, vecinos de Zazuar, de 33 reales de rédito anual y 1100 rs. de capital.

Otro contra Domingo Martinez, vecino de Gumiel de Izan, de 75 rs. de rédito anual y 2500 rs. de capital.

Otro contra Leon Gonzalez, de dicha vecindad, de 67 rs. y 21 mrs. de rédito anual y 2253 rs. y 31 mrs. de capital.

Otro contra Toribio Santo Domingo, de la misma vecindad, de 62 rs. y 31 mrs. de rédito anual y 2126 rs. de capital.

Otro contra Pedro Melero, de igual vecindad, de 66 rs. de rédito anual y 2200 rs. de capital.

Otro contra Nicolas Montes de Espinosa, vecino de Cervera, de 39 rs. de rédito anual y 4300 rs. de capital.

Otro contra los herederos de Irribarren, vecino de Corona del Conde, de 30 rs. de rédito anual y 4000 rs. de capital.

Otro contra Agustin Yagüez, vecino de Inojar del Rey, de 16 rs. y medio de rédito anual y 350 rs. de capital.

Otro contra Gabriel Barrinso, vecino de Moradillo, de 7 reales y 47 mrs. de rédito anual y 250 rs. de capital.

Otro contra Domingo Illana, vecino de Quintanaraya, de 24 rs. de rédito anual y 800 rs. de capital.

Otro contra la viuda de Briongos, de la referida vecindad, de 45 rs. y medio de rédito anual y 550 rs. de capital.

Otro contra Tomas y Bárbara Yagüez, vecino de Quintanaraya, de 45 rs. de rédito anual y 4500 rs. de capital.

Otro contra Simon Peñalva y consortes, de la referida vecindad, de 49 rs. y 28 mrs. de rédito anual y 660 rs. de capital.

Otro contra Juan Antonio Moncalvillo, de la misma vecindad, de 30 rs. de rédito anual y 4000 rs. de capital.

Otro contra Joaquin Miguel, vecino de San Juan del Monte, de 36 rs. de rédito anual y 4200 rs. de capital.

Dichos censos importan 4274 rs. y un maravedi de rédito anual y 42,497 rs. y 42 mrs. de capital, por cuya cantidad se sacan a subasta.

Cuarenta y cuatro censos que tienen contra sí los sujetos que á continuacion se expresan y á favor del suprimido monasterio de Santo Domingo de Silos.

Un censo contra el concejo de Barriosuso, de 66 rs. de rédito anual y 2200 rs. de capital.

Otro perpetuo contra el mismo concejo, de 2 rs. y 42 maravedis de rédito anual y 456 rs. y 28 mrs. de capital.

Otro contra Rafael Nuñez, vecino de Briongos, de 26 reales y 44 mrs. de rédito anual y 880 rs. de capital.

Otro contra Agustin del Alamo, de dicha vecindad, de 43 rs. y 8 mrs. de rédito anual y 440 rs. de capital.

Otro contra el mismo y Domingo Nuñez, de la expresada vecindad, de 46 rs. y 17 mrs. de rédito anual y 550 reales de capital.

Otro contra José Nuñez, de igual vecindad, del mismo rédito y del referido capital que el anterior.

Otro contra Gabriel Nuñez y consortes, de la misma vecindad, del referido rédito y de igual capital que los anteriores.

Otro contra Domingo Nebreda, de la referida vecindad, de 9 rs. y 32 mrs. de rédito anual y 330 rs. de capital.

Otro contra Juan Gil y Aniceta Aparicio de Espinosa, vecinos de Cervera, de 49 rs. y 30 mrs. de rédito anual y 660 rs. de capital.

Otro contra Manuel Pascual, de dicha vecindad, de 43 reales y 8 mrs. de rédito anual y 440 rs. de capital.

Otro contra Aniceto Aparicio, de la expresada vecindad, de 6 rs. y 22 mrs. de rédito anual y 220 rs. de capital.

Otro contra Félix Nebreda ó Ricardo, de la misma vecindad, de 46 rs. y medio de rédito anual y 550 rs. de capital.

Otro contra el mismo Félix, de igual vecindad, de 30 reales de rédito anual y 1000 rs. de capital.

Otro contra Emeterio Nebreda y Pedro Espeja, de igual vecindad, de 48 rs. de rédito anual y 600 rs. de capital.

Otro contra la cuadrilla de Inojar de Cervera, de 49 rs. y 17 mrs. de rédito anual y 4650 rs. de capital.

Otro contra Francisco Bueno, vecino de Ortezuelos, de 13 rs. y 8 mrs. de rédito anual y 450 rs. de capital.

Otro contra el mismo y consortes, de dicha vecindad, de 8 rs. y 9 mrs. de rédito anual y 275 rs. de capital.

Otro contra Francisco Carazo, de la expresada vecindad, de 9 rs. y 30 mrs. de rédito anual y 330 rs. de capital.

Otro contra Mateo Blanco y consortes, vecinos de Peñacova, de 9 rs. y 30 mrs. de rédito anual y 330 rs. de capital.

Otro contra los mismos, de igual vecindad, de 44 rs. y 14 mrs. de rédito anual y 380 rs. de capital.

Otro contra Lorenzo Motero, de la misma vecindad, de 46 rs. y medio de rédito anual y 550 rs. de capital.

Otro contra Domingo Blanco ó sus herederos, de la expresada vecindad, de 42 rs. de rédito anual y 400 rs. de capital.

Otro contra Ciriaco Blanco, de la citada vecindad, de 26 reales y 14 mrs. de rédito anual y 880 rs. de capital.

Otro contra Silvestre Andres, de dicha vecindad, de 31 reales y 17 mrs. de rédito anual y 1030 rs. de capital.

Otro contra Pedro Carazo y compañeros, vecinos de Peñacova, de 41 rs. y 19 mrs. de rédito anual y 385 rs. de capital.

Otro contra Pedro Gumiel, vecino de Pineda de Trasmonte, de 9 rs. y 30 mrs. de rédito anual y 330 rs. de capital.

Otro contra Juan Fernandez y compañeros, vecinos de Pinilla los Barruecos, de 49 rs. y 17 mrs. de rédito anual y 660 rs. de capital.

Otro perpetuo contra el Concejo de Pinillos los Barruecos, de 44 rs. y 4 mrs. de rédito anual y 2944 rs. y 4 mrs. de capital.

Otro contra Vicente Barrio, vecino de dicho Pinillos, de 6 rs. y 22 mrs. de rédito anual y 220 rs. de capital.

Otro contra Vicente Ruiz y consortes, de dicha vecindad, de 33 rs. y 17 mrs. de rédito anual y 4446 rs. y 25 mrs. de capital.

Otro contra María Mariana Lorenza Miguel y compañeros, vecinos del mismo, de 60 rs. de rédito anual y 2000 reales de capital.

Otro contra Miguel Arranz, de dicha vecindad, de 20 reales y 44 mrs. de rédito anual y 670 rs. de capital.

Otro contra María Juez Zorrilla, vecina de Silos, de 9 reales de rédito anual y 300 rs. de capital.

Otro contra Teresa Garcia, de la expresada vecindad, de 9 rs. y 30 mrs. de rédito anual y 330 rs. de capital.

Otro contra la viuda de Laureano Gil, de la citada vecindad, de 5 rs. de rédito anual y 466 rs. y 22 mrs. de capital.

Otro contra Pedro Castrillo, de la expresada vecindad, de 42 rs. de rédito anual y 460 rs. de capital.

Otro contra Baltasar y Marcelino Palomere, de la misma vecindad, de 45 rs. de rédito anual y 500 rs. de capital.

Otra contra Melchor de Miguel y hermanos, vecinos de Santibañez del Val, de 18 rs. de rédito anual y 600 rs. de capital.

Otro contra Pedro Martín, de dicha vecindad, de 9 rs. y 32 mrs. de rédito anual y 330 rs. de capital.

Otro contra Bernardino Benito, vecino de Aranda de Miel, de 45 rs. de rédito anual y 500 rs. de capital.

Otro contra Manuel Benito, de dicha vecindad, de 5 rs. y 8 mrs. de rédito anual y 408 rs. de capital.

Otro contra Ramon Maestre, vecino de Quintana del Pitar, de 34 rs. y 32 mrs. de rédito anual y 1400 rs. y 22 maravedis de capital.

Otro contra el mismo y Jacinto Garcia y consortes, de dicha vecindad, de 49 rs. y 17 mrs. de rédito anual y 1650 reales de capital.

Otro contra Manuel Cuadrillero, de igual vecindad, de 46 reales y 47 mrs. de rédito anual y 550 rs. de capital.

Los referidos censos importan 902 rs. y 21 mrs. de rédito anual y 31,644 rs. y 3 mrs. de capital, que es la cantidad en que se sacan a subasta.

Gatorce censos que tienen contra sí los sujetos que á continuacion se expresan y á favor del suprimido monasterio de la Vid.

Un censo contra Mateo Martín Cosme Campos y compañeros, vecinos de Radocondes, de 33 rs. de rédito anual y 1100 rs. de capital.

Otro contra Bernarda Sanza, vecina de Fuentespina, de 60 rs. de rédito anual y 2000 rs. de capital.

Otro contra Norberto Sanza ó Saboya, de dicha vecindad, de 22 rs. y 8 mrs. de rédito anual y 747 rs. de capital.

Otro perpetuo contra la villa de Gumiel de Izan, de 64 reales y 6 mrs. de rédito anual y 4078 rs. y 44 mrs. de capital.

Otro contra Julian Gonzalez, vecino de dicha villa, de 49 rs. y 26 mrs. de rédito anual y 660 rs. de capital.

Otro contra Francisco Medina, vecino de Gumiel de Mercado, de 42 rs. de rédito anual y 1400 rs. de capital.

Otro contra Angel Rodriguez, vecino de Peñaranda, de 49 rs. y 47 mrs. de rédito anual y 1650 rs. de capital.

Otro contra Bartolomé Aguilar, vecino de Gumiel de Mercado, de 66 rs. de rédito anual y 2200 rs. de capital.

Otro contra Lorenzo Valeriano ó Gil Rodrigo, vecino de Quemada, de 46 rs. y medio de rédito anual y 550 rs. de capital.

Otro contra Joaquin y Juan Sanz y consortes, vecinos de San Juan del Monte, de 24 rs. y 25 mrs. de rédito anual y 825 rs. de capital.

Otro contra Miguel Sancho y Claudia Teresa, de dicha vecindad, de 46 rs. y medio de rédito anual y 550 rs. de capital.

Otro contra Isidoro Asension y compañeros, vecinos de Zazuar, de 36 rs. de rédito anual y 2200 rs. de capital.

Otro contra Gregorio Caro y consortes, vecinos de Cilleruelo de Abajo, de 33 rs. de rédito anual y 1100 rs. de capital.

Otro contra el cura beneficiado de Adrada, de 420 rs. de rédito anual y 4000 rs. de capital.

Cuyos censos importan 600 rs. y 14 mrs. de rédito anual y 23,060 rs. y 44 mrs. de capital, por cuya cantidad se sacan a subasta.

Día 11 de Junio ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriol y D. Bartolomé Borreguero.

El dominio directo de un censo perpetuo de 43 fanegas de pan, mediado trigo y cebada, anuales que tienen contra sí los tres compañeros, vecinos del pueblo de los Barrios de Colina, procedente del suprimido monasterio de San Juan de Ortega: ha sido capitalizado en 20,800 rs., por cuya cantidad se saca a subasta.

El pago del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda del Estado, segun el Real decreto de 49 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado, y el resto en los ocho años sucesivos.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir, con el fador correspondiente, segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el dia y hora que se cita.

SECRETARIA DE LA JUNTA GUBERNATIVA DE LA AUDIENCIA DE BURGOS

Habiéndose prevenido por Real resolucion de 13 de Enero último que la Sala de gobierno de este superior Tribunal realizase un sorteo entre los dueños de los oficios de procurador enagenados de la Corona y suprimidos, acordó S. E. su cumplimiento, y que para que le tuviese se hiciera el presente anuncio, sin perjuicio de que á los mismos efectos se publicara la citada Real resolucion en los Boletines oficiales de la provincia de Valladolid y en los de la del territorio de esta Audiencia, á fin de que en el término de 30 dias los interesados que se hallen en el caso de ser comprendidos en el expresado sorteo, puedan presentar en la secretaría de mi cargo sus solicitudes documentadas con los títulos de pertenencia de su respectivo oficio que hubiese sido suprimido por consecuencia de las disposiciones dictadas en 1834 sobre el arreglo de Tribunales y Juzgados.

Burgos 11 de Mayo de 1851.—Benigno Fernandez de Castro.

RECTIFICACION. En la segunda Real orden del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas inserta en la Gaceta de ayer que principia «Varios Rectores de Universidad, Directores de Instituto &c.» debe leerse «Varios Rectores de Universidad y Directores de Instituto.»

GOBERNACION DEL REINO.—DIRECCION DE LA CONTABILIDAD ESPECIAL.

ESTADO general del importe de la correspondencia que han hecho efectiva las Administraciones de Correos de la Península, islas Baleares y Canarias, con el número y clase de registros presentados al franquero, el valor de la correspondencia entregada á las Autoridades con arreglo al Real decreto de franquicia; la clasificación de la correspondencia extranjera y la del franquero de periódicos é impresos porteados al peso, y por último el número, clase y producto de los sellos que se han vendido para el franquero y certificados en todo el mes de Marzo de 1851.

Administraciones principales.	CARTAS DEL REINO.		DE PUERTO-RICO, CUBA Y FILIPINAS.		DEL EXTRANJERO.		Cartas devueltas á su procedencia y reclamadas legítimamente.	Franqueo de periódicos porteados al peso para el reino.	Idem de periódicos para Francia.	Idem para Bélgica.	Idem de cartas periódicos para Italia.	Valor satisfecho por falta de sellos en correspondencia franquicia.	Recaudado por sellos en pliegos en causas de oficio y pobres.	Valor satisfecho por periódicos e impresos porteados dentro de las mismas.	Corresp. procedente de las islas Canarias, y circulada dentro de las mismas.	Franqueo de cartas para islas.	Derechos de certificación para reos de la empresa.	5 por 100 del que conducen los buques - correos de la empresa.	TOTAL.	RECTIFICACIONES ACORDADAS.		Líquido producto.	Baja por cartas sobrantes.	Líquido efectivo.
	Sencillas.	Dobles.	Sencillas.	Dobles.	Sencillas.	Dobles.														Por aumento.	Por baja.			
Alicante.....	11,965	945..5	456	17	1,665	269	248..8	180	16.28	..	40.22	14,472.53	141	645..4	15,968.29	652.28	15,556..1
Badajoz.....	20,141	5,098..2	164	9	535	151.50	10	12.24	7.22	25	24,194.6	50.16	1,796.20	22,448.2	821..8	21,626.28
Baileu.....	21,857	4,124..6	501	9	262	64	9..2	26,972.8	..	1,494.18	25,477.21	1,044.14	24,433.10
Barcelona.....	62,646	8,757..4	2,997	819	7,795	7,795	..	2,241	158.12	..	534.2	..	445.8	106,965.26	849	6,558.28	101,255.52	5,508.4	95,745.28
Bilbao.....	10,758	4,002..2	1,067	589	5,764	2,542	519	200.12	5..6	..	25	..	748.52	21,545.2	509	1,819.20	19,725.16	530.10	19,195..6
Burgos.....	57,807	5,719.14	2,877	691	5,575	6,800	..	545.4	88.24	55,522.50	..	4,551	49,080.59	1,249.12	47,831.18
Cádiz.....	51,595	4,701..6	2,223	758	10,091	6,800	..	71.2	1.22	56,802	..	6,243.51	50,559.5	2,194.16	48,364.21
Córdoba.....	11,455	4,669.26	155	497	557	15	15,747.16	..	1,558.12	14,189.04	446.18	13,742.86
Coruña.....	7,546	1,125..8	529	66	1,268	254	..	18	202.2	..	145.6	15,805.4	..	1,840.12	13,965.28	1,484.6	12,480.68
Ecija.....	24,095	5,767.14	550	7	1,429	659	758.12	65	7.18	..	471.1	25,700.4	50	5,534.52	20,165.88	1,871.52	18,294.36
Granada.....	22,952	2,429.18	142	22	608	254	..	1.14	2..4	..	145	26,412.2	59	1,585.6	24,826.6	847.52	24,000.08
Guadalajara.....	8,507	544.28	65	..	59	1.26	9,522.20	..	690.12	8,832.08	573.18	8,260.90
Benavente.....	51,251	5,694.51	1,125	90	1,691	254	87.26	18.20	26.20	53,222.21	..	4,897.8	48,324.41	1,768.16	46,556.25
Lerida.....	45,976	4,860..8	157	52	414	157	40	128.12	1..2	47,972.2	..	715.8	47,256.4	447.28	46,809.12
Lugo.....	15,275	2,677.22	1,020	224	314	294	..	51.2	10.12	18,945.26	11	2,577	16,368.06	476.28	15,891.78
Madrid.....	174,558	20,791.26	2,976	4,245	14,758	4,462	..	57,936.5	259	82	566.12	..	225.28	585.28	205,424.29	11	18,945.26	186,479.03	11,052	175,427.03
Malaga.....	17,517	1,927.26	884	287	7,960	4,462	..	96	116.16	19,520.8	5	2,905.26	16,615.54	1,201.20	15,414.34
Mallorca.....	6,508	808.18	299	21	1,241	570	..	66	20..2	7,303.08	129	705	6,598.08	265	6,333.08
Manzanares.....	15,602	4,046..6	111	..	125	24	17,001.22	..	1,500.20	15,501.02	707.92	14,793.10
Medina.....	11,925	618..4	140	..	125	12,543.27	52	496.6	12,046.67	672.24	11,374.43
Murcia.....	24,765	2,718.20	500	86	5,157	1,022	626	25.28	25.6	..	818.7	27,486.12	24.26	5,015.26	22,470.86	1,459.10	21,011.76
Orense.....	26,079	5,446.52	885	87	2,544	512	..	10	1.14	31,635.12	7..6	5,612.18	26,022.94	2,419	23,603.74
Oviedo.....	18,950	1,989.28	1,505	510	1,415	260	..	186	5.6	20,939.24	..	1,705.26	19,233.98	678.6	18,555.32
Pamplona.....	17,826	1,504.24	271	55	1,254	269	19,339.48	..	1,675.20	17,664.28	394.0	17,270.28
Salamanca.....	10,587	884..4	107	14	166	29	..	22.11	2.12	..	50	11,625.16	42.18	1,513.16	10,111.00	114.11	9,596.89
Sta. Cruz de Tenerife.....	41,024	5,591..6	904	299	641.17	464.17	..	719.22	51..2	..	51.26	..	848.5	46,998.25	150	4,015.20	42,983.05	1,945.18	41,037.87
Sevilla.....	8,518	1,529..4	70	7	5,635	1,960.52	1.18	10,261.22	..	899.5	9,361.72	274.12	9,087.60
Talavera.....	15,127	1,988.42	122	57	1,711	41	17,486.12	..	1,156.50	16,329.62	1,274.50	15,055.12
Tarazona.....	7,615	575..2	52	..	192	8,202.41	..	562	7,640.41	780.0	6,860.41
Trujillo.....	14,325	6,560.48	775	55	4,824	1,568	..	11.10	58.8	..	725.7	21,622.11	..	1,254.6	20,367.51	576.4	19,791.11
Valencia.....	43,525	2,278.12	550	22	1,219	284	..	418.28	5.30	..	682.52	45,843.18	129	5,216.10	40,627.08	1,109.6	39,517.48
Valladolid.....	51,454	1,678.12	515	84	5,885	1,045	..	25	8.8	..	3,654.20	53,290.28	18	5,675.24	47,615.04	1,756.12	45,858.92
Vitoria.....	19,575	1,678.12	515	84	5,885	1,045	..	105.52	2.12	21,253.60	206	2,140.26	19,113.34	350.16	18,773.18
Zaragoza.....	48,815	5,564.16	480	95	5,162	560	..	55.52	54,379.76	3,886	6,552.22	47,827.54	2,051.52	45,776.02
Totales.....	905,085	110,155.28	24,407	6,054	106,596.17	50,658.11	2,059.12	65,174.4	4,431.20	82	4,555.14	214	11,845.28	610.28	2,574.28	2,574.28	418.20	87	92.52	1,265,676.4	6,056.52	99,501.20	49,490.5	1,422,921.1

(*) La clasificación del franquero de periódicos é impresos porteados al peso para el reino se ha puesto para mayor claridad en estado separado.

RESUMEN.

Importe de cartas del reino.	Importe de cartas del extranjero.	Recaudado por sellos en pliegos en causas de oficio y pobres.	Valor satisfecho por periódicos e impresos porteados dentro de las mismas.	Correspondencia procedente de las islas Canarias, y circulada dentro de las mismas.	Derechos de certificación para reos de la empresa.	5 por 100 del que conducen los buques-correos de la empresa.	Total.
905,083	110,155.28	11,845.28	2,574.28	2,574.28	418.20	87	1,422,921.1
410,153.28	44,431.20	7,257.7	2,574.28	2,574.28	418.20	87	462,958.66
94,407	1,291,713.2	4,333.14	418.20	418.20	1,307,768.34
6,034	6,034
106,596.17	106,596.17
50,658.11	50,658.11
2,089.12	2,089.12
63,171.4	63,171.4
431.20	431.20
82	82
4,333.14	4,333.14
214	214
41,845.28	41,845.28
610.28	610.28
2,374.28	2,374.28
418.20	418.20
87	87
92.52	92.52
1,265,676.4	1,265,676.4
6,036.32	6,036.32
4,291,713.2	4,291,713.2
99,501.20	99,501.20
1,199,441.46	1,199,441.46
49,490.5	49,490.5
4,422,921.13	4,422,921.13
521,274.6	521,274.6
1,664,165.19	1,664,165.19

Nota. Los valores por correspondencia de la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife pertenecen al mes de Febrero último, y los de la caja de Lisboa al de Enero.

Madrid 17 de Mayo de 1851.—El Director, José M. de Aguirre.

GOBERNACION DEL REINO.—DIRECCION DE LA CONTABILIDAD ESPECIAL.

Clasificación del importe del fangueo de periódicos e impresos para el reino portados al peso en las Administraciones de Correos en todo el mes de Marzo de 1851.

ADMINISTRACIONES.	Nombre del periódico.	Valor. Reales vellón.	Nombre del impreso.	Valor. Rs. vn.	ADMINISTRACIONES.	Nombre del periódico.	Valor. Rs. vn.	Nombre del impreso.	Valor. Rs. vn.	Nombre del impreso.	Valor. Rs. vn.	PERIÓDICOS. Rs. vn. mrs.	IMPRESOS. Rs. vn. mrs.																	
Alicante.	El Alcantarino.....	94	Suma anterior.....	47,902. 8	Alicante.	El Alcantarino.....	180	Suma anterior.....	53,175. 10	Alicante.	El Alcantarino.....	180	Suma anterior.....	9,496. 18																
	El Correo.....	86	Boletín de medicina.....	555. 6		Badajoz.	El Correo.....	12. 24	Historia del toro.....		50	Badajoz.	El Correo.....	12. 24	Historia del toro.....	50														
	Boletín oficial.....	568	Faro de la niñez.....	299. 20			Barcelona.	Boletín oficial.....	1,936		Madrid al daguerrotipo.....		25	Barcelona.	Boletín oficial.....	1,936	Madrid al daguerrotipo.....	25												
	Brunsi.....	168	Estado mayor del ejército.....	222. 12				Burgos.	Brunsi.....		158. 12		Manual de partida doble.....		25	Burgos.	Brunsi.....	158. 12	Manual de partida doble.....	25										
	Sol.....	509	Defensor del Comercio.....	920					Caceres.		Sol.....		9. 30		Medicina legal.....		18	Caceres.	Sol.....	9. 30	Medicina legal.....	18								
	Barcelona.	191	Memorial de artillería.....	209. 20							Cartagena.		Barcelona.		191		Biblioteca de medicina.....		17	Cartagena.	Barcelona.	191	Biblioteca de medicina.....	17						
	Ancora.....	509	Revista quimico-farmacéutica.....	206. 12									Castellon de Ampurias.		Ancora.....		509		La Fama.....		17	Castellon de Ampurias.	Ancora.....	509	La Fama.....	17				
	Divino Valles.....	144	Revista quimico-farmacéutica.....	195. 6											Castellon de la Plana.		Divino Valles.....		144		Historia de las Cortes.....		9	Castellon de la Plana.	Divino Valles.....	144	Historia de las Cortes.....	9		
	Música.....	15	Restaurador farmacéutico.....	192. 28													Cádiz.		Música.....		15		Diccionario de medicina.....		4	Cádiz.	Música.....	15	Diccionario de medicina.....	4
	Eco del autor.....	40	Mundo militar.....	164. 26															Córdoba.		Eco del autor.....		40		Vida del Excmo. Sr. D. Juan Bravo Murillo.....		2	Córdoba.	Eco del autor.....	40
Revista católica.....	224	La Unión.....	152	Córdoba—Real.	Revista católica.....					224											Homilias.....		657		Córdoba—Real.		Revista católica.....		224	Homilias.....
Cultivador.....	240	Hispano-cubana.....	151. 6		Guadalajara.	Cultivador.....				240		Biblioteca de autores católicos.....									482. 12		Guadalajara.				Cultivador.....		240	Biblioteca de autores católicos.....
Santos.....	19	Biblioteca militar.....	125. 6			Haro.	Santos.....			19		Manual del papel sellado.....		165. 18							Haro.						Santos.....		19	Manual del papel sellado.....
Biografía.....	158. 12	Luz madrileña.....	119. 6				Lérida.	Biografía.....		158. 12		Pisnomia de las Cortes.....		64. 24		Lérida.											Biografía.....		158. 12	Pisnomia de las Cortes.....
Revista de Tribunales.....	9. 50	Médico de las familias.....	115. 6					Lérida—Real.	Revista de Tribunales.....	9. 50		Haia Roja.....		50. 12				Lérida—Real.									Revista de Tribunales.....		9. 50	Haia Roja.....
Boletín oficial.....	84	Gaceta médica.....	105. 20						Lugo.	Boletín oficial.....	84	Música.....		45. 50						Lugo.							Boletín oficial.....		84	Música.....
El Comercio.....	53	Agonomo.....	100							Lugo—Real.	El Comercio.....	53	Impresos.....	24. 8								Lugo—Real.					El Comercio.....		53	Impresos.....
El Nacional.....	55	Revista militar.....	96. 28								Madrid.	El Nacional.....	55	Anales de las cuerdas.....	24. 8									Madrid.			El Nacional.....		55	Anales de las cuerdas.....
El Progreso.....	46	Mundo nuevo.....	92. 26									Madrid—Real.	El Progreso.....	46	Cosmogonia de Moisés.....		21. 18									Madrid—Real.	El Progreso.....		46	Cosmogonia de Moisés.....
El Contribuyente.....	104	La Administración.....	90. 14										Madrid—Real.	El Contribuyente.....	104		Tres iniciales.....		18								Madrid—Real.	El Contribuyente.....	104	Tres iniciales.....
Boletín oficial.....	20	Boletín económico.....	86. 26	Madrid—Real.										Boletín oficial.....	20		Vida de D. Agustín Argalés.....		16. 6						Madrid—Real.			Boletín oficial.....	20	Vida de D. Agustín Argalés.....
El Vigía.....	9. 22	Diarios y Cotización.....	86. 12		Madrid—Real.									El Vigía.....	9. 22		Alonso el Obrero.....		7. 6				Madrid—Real.					El Vigía.....	9. 22	Alonso el Obrero.....
Periodicos de Madrid franquencados para Gibraltar.....	228	Boletín de auxilios.....	70. 12			Madrid—Real.								Periodicos de Madrid franquencados para Gibraltar.....	228		Folleto sobre bienes de propios.....		5. 12		Madrid—Real.							Periodicos de Madrid franquencados para Gibraltar.....	228	Folleto sobre bienes de propios.....
Alban de Cádiz.....	16	La Antorchita.....	68				Madrid—Real.							Alban de Cádiz.....	16	Biblioteca universal.....	3. 24		Madrid—Real.									Alban de Cádiz.....	16	Biblioteca universal.....
Cartagena.....	16. 22	Revista minera.....	64. 28					Madrid—Real.						Cartagena.....	16. 22	El Trono.....	64. 28	Madrid—Real.										Cartagena.....	16. 22	El Trono.....
Castellon de Ampurias.....	100. 28	Academia militar.....	58. 14						Madrid—Real.					Castellon de Ampurias.....	100. 28	Linterna médica.....	52. 26			Madrid—Real.								Castellon de Ampurias.....	100. 28	Linterna médica.....
Castellon de la Plana.....	8. 16	Boletín de Veterinaria.....	49. 20							Madrid—Real.				Castellon de la Plana.....	8. 16	Sobrino del Bardo.....	48. 28					Madrid—Real.						Castellon de la Plana.....	8. 16	Sobrino del Bardo.....
Ciudad—Real.....	65. 12	El Emano.....	46. 12								Madrid—Real.			Ciudad—Real.....	65. 12	El Emano.....	46. 12							Madrid—Real.				Ciudad—Real.....	65. 12	El Emano.....
Plana.....	5. 24	La Opera.....	45. 6									Madrid—Real.		Plana.....	5. 24	La Opera.....	45. 6									Madrid—Real.		Plana.....	5. 24	La Opera.....
Córdoba.....	15	Revista de la gendarmería.....	30. 26										Madrid—Real.	Córdoba.....	15	Las piloras.....	50. 12										Madrid—Real.	Córdoba.....	15	Las piloras.....
Córdoba—Real.....	80	Cirento literario.....	29. 9	Madrid—Real.										Córdoba—Real.....	80	Boletín de empleados.....	29. 12								Madrid—Real.			Córdoba—Real.....	80	Boletín de empleados.....
Figueras.....	24	Reforma médica.....	20. 26		Madrid—Real.									Figueras.....	24	Don Triton.....	17. 20						Madrid—Real.					Figueras.....	24	Don Triton.....
Gerona.....	24	Boletín de empujados.....	15. 6			Madrid—Real.								Gerona.....	24	La Censura.....	14. 12				Madrid—Real.							Gerona.....	24	La Censura.....
Granada.....	10	Legenda tradicional.....	10				Madrid—Real.							Granada.....	10	Amigo del pueblo.....	11. 6		Madrid—Real.									Granada.....	10	Amigo del pueblo.....
Guadalajara.....	24	Anuncio sobre venta de efectos.....	21					Madrid—Real.						Guadalajara.....	24	La Aurora minera.....	14. 6	Madrid—Real.										Guadalajara.....	24	La Aurora minera.....
Haro.....	1. 14	Repertorio de papel sellado.....	5. 26						Madrid—Real.					Haro.....	1. 14	El Clarín.....	9. 20			Madrid—Real.								Haro.....	1. 14	El Clarín.....
Lérida.....	12. 24	Boletines oficiales.....	5. 059							Madrid—Real.				Lérida.....	12. 24	Revista de la Academia Real.....	8					Madrid—Real.						Lérida.....	12. 24	Revista de la Academia Real.....
Lérida—Real.....	124. 20	Boletín oficial de la provincia.....	600								Madrid—Real.			Lérida—Real.....	124. 20	Guía del Comercio.....	7. 6							Madrid—Real.				Lérida—Real.....	124. 20	Guía del Comercio.....
Lugo.....	51. 2	Boletín de provincia.....	595									Madrid—Real.		Lugo.....	51. 2	Boletín del clero español.....	6. 12									Madrid—Real.		Lugo.....	51. 2	Boletín del clero español.....
Madrid.	5,954. 12	Esperanza.....	5,108. 26										Madrid—Real.	Madrid.	5,954. 12	Correo de sordo-mudos.....	5. 14										Madrid—Real.	Madrid.	5,954. 12	Correo de sordo-mudos.....
Madrid—Real.	5,048	Heraldo.....	432	Madrid—Real.										Madrid—Real.	5,048	Revista de los Teatros.....	4. 26								Madrid—Real.			Madrid—Real.	5,048	Revista de los Teatros.....
Madrid—Real.	2,848	España.....	417		Madrid—Real.									Madrid—Real.	2,848	Acad. de instrucción primaria.....	4. 26						Madrid—Real.					Madrid—Real.	2,848	Acad. de instrucción primaria.....
Madrid—Real.	2,812. 26	Novidades.....	304			Madrid—Real.								Madrid—Real.	2,812. 26	Revista de España y Ultramar.....	1. 20				Madrid—Real.							Madrid—Real.	2,812. 26	Revista de España y Ultramar.....
Madrid—Real.	2,401. 20	Orden.....	237				Madrid—Real.							Madrid—Real.	2,401. 20	Diario de las sesiones del Senado.....	28		Madrid—Real.									Madrid—Real.	2,401. 20	Diario de las sesiones del Senado.....
Madrid—Real.	1,805. 6	Epoca.....	210					Madrid—Real.						Madrid—Real.	1,805. 6	Boletín de medicina.....	60	Madrid—Real.										Madrid—Real.	1,805. 6	Boletín de medicina.....
Madrid—Real.	1,475. 6	Observador.....	174						Madrid—Real.					Madrid—Real.	1,475. 6	Avistador Malagueño.....	56			Madrid—Real.								Madrid—Real.	1,475. 6	Avistador Malagueño.....
Madrid—Real.	1,460. 26	Observador.....	174							Madrid—Real.				Madrid—Real.	1,460. 26	Boletín oficial.....	40					Madrid—Real.						Madrid—Real.	1,460. 26	Boletín oficial.....
Madrid—Real.	1,053. 20	Observador.....	174								Madrid—Real.			Madrid—Real.	1,053. 20	Gemio de la Libertad.....	26							Madrid—Real.				Madrid—Real.	1,053. 20	Gemio de la Libertad.....
Madrid—Real.	932. 26	Observador.....	174									Madrid—Real.		Madrid—Real.	932. 26	El Boletín.....	7. 6									Madrid—Real.		Madrid—Real.	932. 26	El Boletín.....
Madrid—Real.	5,601. 20	Observador.....	174										Madrid—Real.	Madrid—Real.	5,601. 20	Boletín oficial.....	156										Madrid—Real.	Madrid—Real.	5,601. 20	Boletín oficial.....
Madrid—Real.	5,601. 20	Observador.....	174	Madrid—Real.										Madrid—Real.	5,601. 20	Boletín oficial.....	156								Madrid—Real.			Madrid—Real.	5,601. 20	Boletín oficial.....
Madrid—Real.	1,171. 6	Observador.....	174		Madrid—Real.									Madrid—Real.	1,171. 6	Boletín oficial.....	156						Madrid—Real.					Madrid—Real.	1,171. 6	Boletín oficial.....
Madrid—Real.	1,009. 20	Observador.....	174			Madrid—Real.								Madrid—Real.	1,009. 20	Boletín oficial.....	156				Madrid—Real.							Madrid—Real.	1,009. 20	Boletín oficial.....
Madrid—Real.	1,000	Observador.....	174				Madrid—Real.							Madrid—Real.	1,000	Boletín oficial.....	156		Madrid—Real.									Madrid—Real.	1,000	Boletín oficial.....
Madrid—Real.	760	Observador.....	174					Madrid—Real.						Madrid—Real.	760	Boletín oficial.....	156	Madrid—Real.										Madrid—Real.	760	Boletín oficial.....
Madrid—Real.	755. 20	Observador.....	174						Madrid—Real.					Madrid—Real.	755. 20	Boletín oficial.....	156			Madrid—Real.								Madrid—Real.	755. 20	Boletín oficial.....
Madrid—Real.	680	Observador.....	174							Madrid—Real.				Madrid—Real.	680	Boletín oficial.....	156					Madrid—Real.						Madrid—Real.	680	Boletín oficial.....
Madrid—Real.	488	Observador.....	174								Madrid—Real.			Madrid—Real.	488	Boletín oficial.....	156							Madrid—Real.				Madrid—Real.	488	Boletín oficial.....
Madrid—Real.	416	Observador.....	174									Madrid—Real.		Madrid—Real.	416	Boletín oficial.....	156									Madrid—Real.		Madrid—Real.	416	Boletín oficial.....
Madrid—Real.	386. 14	Observador.....	174										Madrid—Real.	Madrid—Real.	386. 14	Boletín oficial.....	156										Madrid—Real.	Madrid—Real.	386. 14	Boletín oficial.....
Madrid—Real.	381. 20	Observador.....	174	Madrid—Real.										Madrid—Real.	381. 20	Boletín oficial.....	156								Madrid—Real.			Madrid—Real.	381. 20	Boletín oficial.....
Madrid—Real.	47,902. 8	Observador.....	174		Madrid—Real.									Madrid—Real.	47,902. 8	Boletín oficial.....	156						Madrid—Real.					Madrid—Real.	47,902. 8	Boletín oficial.....
Madrid—Real.	7,740. 26	Observador.....	174			Madrid—Real.								Madrid—Real.	7,740. 26	Boletín oficial.....	156				Madrid—Real.							Madrid—Real.	7,740. 26	Boletín oficial.....
Madrid—Real.	55,175. 10	Observador.....	174				Madrid—Real.							Madrid—Real.	55,175. 10	Boletín oficial.....	156		Madrid—Real.									Madrid—Real.	55,175. 10	Boletín oficial.....
Madrid—Real.	55,175. 10	Observador.....	174					Madrid—Real.						Madrid—Real.	55,175. 10	Boletín oficial.....	156	Madrid—Real.										Madrid—Real.	55,175. 10	Boletín oficial.....
Madrid—Real.	55,175. 10	Observador.....	174						Madrid—Real.					Madrid—Real.	55,175. 10	Boletín oficial.....	156			Madrid—Real.								Madrid—Real.	55,175. 10	Boletín oficial.....
Madrid—Real.	55,175. 10	Observador.....	174							Madrid—Real.				Madrid—Real.	55,175. 10	Boletín oficial.....	156					Madrid—Real.						Madrid—Real.	55,175. 10	Boletín oficial.....
Madrid—Real.	55,175. 10	Observador.....	174								Madrid—Real.			Madrid—Real.	55,175. 10	Boletín oficial.....	156							Madrid—Real.				Madrid—Real.	55,175. 10	Boletín oficial.....
Madrid—Real.	55,175. 10	Observador.....	174									Madrid—Real.		Madrid—Real.	55,175. 10	Boletín oficial.....	156									Madrid—Real.		Madrid—Real.	55,175. 10	Boletín oficial.....
Madrid—Real.	55,175. 10	Observador.....	174										Madrid—Real.	Madrid—Real.	55,175. 10	Boletín oficial.....	156										Madrid—Real.	Madrid—Real.	55,175. 10	Boletín oficial.....
Madrid—Real.	55,175. 10	Observador.....	174	Madrid—Real.										Madrid—Real.	55,175. 10	Boletín oficial.....	156								Madrid—Real.			Madrid—Real.	55,175. 10	Boletín oficial.....
Madrid—Real.	55,175. 10	Observador.....	174		Madrid—Real.									Madrid—Real.	55,175. 10	Boletín oficial.....	156						Madrid—Real.					Madrid—Real.	55,175. 10	Boletín oficial.....
Madrid—Real.	55,175. 10	Observador.....	174			Madrid—Real.								Madrid—Real.	55,175. 10	Boletín oficial.....	156				Madrid—Real.							Madrid—Real.	55,175. 10	Boletín oficial.....
Madrid—Real.	55,175. 10	Observador.....	174				Madrid—Real.							Madrid—Real.	55,175. 10	Boletín oficial.....	156		Madrid—Real.									Madrid—Real.	55,175. 10	Boletín oficial.....
Madrid—Real.	55,175. 10	Observador.....	174					Madrid—Real.						Madrid—Real.	55,175. 10	Boletín oficial.....	156	Madrid—Real.										Madrid—Real.	55,175. 10	Boletín oficial.....